

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 3

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se participa al de de Gobernación, haberse concedido por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el correspondiente Exequátur, al señor Norbert Berger, nombrado Cónsul de Carrera de Alemania en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Santander y Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Enero de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

62

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

Rectificación de errores materiales observados en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de Diciembre de 1953. (Boletín Oficial del Estado núm. 9 de 9 de Enero de 1954).

Como consecuencia de varios errores observados en el Decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases, de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se rectifican los artículos afectados en la forma que a continuación se indican:

Art. 14. Apartado n).—Dice: «prestaciones en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas por la Ley de 26 de Septiembre de 1941». Debe decir: «Apartado n).—«participa-

ción en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por la Ley de 26 de Septiembre de 1941; ñ) prestación personal y de transportes; o) recursos especiales tradicionales y extraordinarios».

Art. 21. Párrafo 2.º—Dice: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia Contribución». Debe decir: Párrafo 2.º: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución».

Art. 24. Párrafo 1.º—Dice: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial y cuota anual y trimestral que deban satisfacer, por el arbitrio». Debe decir: Párrafo 1.º: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial, tipo de imposición y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio».

Art. 46. Párrafo 3.º—Dice: «Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión es inapelable». Debe decir: «3.º Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Go-

bernador Civil, cuya decisión será inapelable».

Art. 56. Párrafo 2.º—Dice: «No obstante, para evitar la doble imputación, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad». Debe decir: «2.º No obstante, para evitar la doble imposición, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad».

Art. 60. Dice: «Las Diputaciones al acordar la imposición del arbitrio, elevarán la solicitud al Ministerio de la Gobernación acompañada de los documentos y justificantes siguientes». Debe decir: «Las Diputaciones al acordar la imposición del arbitrio, elevarán solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes:»

Art. 68. Párrafo 2.º—Dice: «Se entender que una Compañía o sociedades ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.» Debe decir: «2.º Se entenderá que una Compañía o sociedad ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, esta-

blecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.»

Disposición transitoria segunda.—Dice: «Los Fondos de Corporaciones locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.» Debe decir: «Los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y en este Decreto serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiarias con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.»

42

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de garbanzos de consumo humano

Habiéndose padecido error al publicar los precios de los garbanzos de consumo que pone a la venta la Comisaría General, en la Circular de esta Delegación núm. 102-53, de 16 de Diciembre pasado, se entenderá rectificada en el sentido de que el precio en almacén origen sin envase será 4'1675 pesetas en lugar de 4'16 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Enero de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1953.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
629	Isacio Niño Villahoz	Villaconancio	4.ª			727	Serviliano Ruiz Yagües	Requena de Campos	4.ª		
630	Floriano Niño Villohoz	Cevico Navero	»			728	Jesús López Hidalgo	Olleros Paredes R.	»		
631	Ampelio Niño González	Idem	»			729	Pedro Victoria Arroyo	Barruelo	»		
632	Quinidio Martín Somavilla	Herrera de Pisuerga	»			730	Zósimo Rico Herrero	Bspinosa de V.	»		
633	Antonio Martín Rucandio	Idem	»			731	Teodosio Aguado Bravo	Venta de Baños	»		
634	Máximo Gutiérrez Salán	Idem	»			732	Lucio Nieto Merino	Carrión	»		
635	Eugenio Parra Cobo	Idem	»			733	Julián González Tejedor	Nogal de las H	»		
636	Francisco García Andrés	Idem	»			734	Marcos García García	Bustillo de S.	»		
637	Mariano Andrés Miguel	Idem	»			735	Basilio García García	Idem	»		
638	Alejandro Gala García	Idem	»			736	Eugenio García García	Vervios de S.	»		
639	Pedro García Provedo	Idem	»			737	Pedro García García	Monasterio	»		
640	Almaquio Tejedor Brezosa	Idem	»			738	Ignacio García García	Bustillo de S.	»		
641	Antonio Bustillo Serrano	Idem	»			739	Restituto Blanco Ordás	Tariego de Cerrato	»		
642	Joaquín Bustillo Pérez	Idem	»			740	Marcos González Pérez	Alar del Rey	»		
643	Maximino Gutiérrez Merino	Idem	»			741	Constantino López Millán	Idem	»		
644	Francisco Ortega Bustillo	Idem	»			742	Pedro Millán Rodríguez	Idem	»		
645	Emilio Bustillo García	Idem	»			743	Pedro Matabuena Calvo	Santibáñez de Ecla	»		
646	César Prieto Fernández	Idem	»			744	Ramón Echevarría Rodríguez	Saldaña	»		
647	Alejandro Gala Barcenilla	Idem	»			745	Heraclio García Maldonado	Idem	»		
648	Armando Fernández Ruiz	Idem	»			746	Felipe Morán Celorio	Idem	»		
649	Vicente Gómez Pérez	Idem	»			747	Eugenio Redondo Quijano	Renedo de la Vega	»		
650	Angel García Pérez	Idem	»			748	Jaime Alonso Causante	Alar del Rey	»		
651	Moisés Pérez Treceño	Calahorra de Boedo	»			749	Pablo Rodríguez Ramírez	Vallejo de Orbó	»		
652	Calixto de la Parte Duque	Idem	»			750	Teodomiro Valladares Fernández	Nestar	»		
653	Marciano Martín Duque	Idem	»			751	Félix Gutiérrez González	Cillamayor	»		
654	Amador Vielva Martín	Idem	»			752	Alipio Gutiérrez González	Villavega de Aguilar	»		
655	José María Vielva Martín	Idem	»			753	Julio Relea Ruiz	Arenillas Nuño P.	»		
656	Fidel Ruiz Gregorio	Idem	»			754	Antonio Niño González	Castrillo Villavega	»		
657	Florentino Herrero de la Parte	Idem	»			755	Francisco Garrido Gómez	Idem	»		
658	Herminio Martín Cubillo	Idem	»			756	Jesús Muñoz García	Antigüedad	»		
659	Jesús Fuente Calvo	Olea de Boedo	»			757	Porfirio Losada Sanz	Idem	»		
660	Joaquín Mohamad Carrascal	Vilamermuno	»			758	Mariano Asensio Barcenilla	Idem	»		
661	Aniceto Marcos Villegas	Sotobañado de B.	»			759	Nicéforo de la Cruz Román	Idem	»		
662	Mariano López García	Idem	»			760	Benicio Citores Ceballos	Cobos de Cerrato	»		
663	Mariano Abia López	Idem	»			761	Godofredo Matías López	Cevico Navero	»		
664	Martín García Garrido	Ventosa de Pisuerga	»			762	Manuel Monge Calvo	Guardo	»		
665	Francisco Martín García	Idem	»			763	Maximino Liébana Gutiérrez	Idem	»		
666	Neftalí Fesández Manzanal	Idem	»			764	Moisés Cenera Llorente	Herreruela de C.	»		
667	Ramón González Merino	Idem	»			765	José María García Pelaz	San Cebrián de M.	»		
668	Germán Ortega S. Millán	Collazos de Boedo	»			766	Santos Estalayo Mediavilla	Valle de Santullán	»		
669	Ricardo González Alonso	Sotillo de Boedo	»			767	Alberto Herrón Tolosana	Cisneros	»		
670	Angel Primo Primo	Idem	»			768	Gaudencio Salán Padierna	Riberos de la Cueva	»		
671	Guzmán de la Fuente Calvo	Dehesa de Romanos	»			769	Daniel García Bravo	Revilla de Collazos	»		
672	Marcos Casares Marcos	Hérmedes de C.	»			770	Dativo Martín Martín	Báscones de Ojeda	»		
673	Marcelino Suances García	Barruelo	»			771	Gregorio Blanco Linares	Requena de Campos	»		
674	Vicente Suances García	Idem	»			772	Regino Figuero Miguel	Villamueva de la C.	»		
675	Arturo García Rodríguez	Idem	»			773	Mariano Acero Fernández	Idem	»		
676	Silvano Ruiz Bravo	Idem	»			774	Gregorio Alonso Domingo	San Cebrián de C.	»		
677	Juan Rojo Pacho	Villacidaler	»			775	Atilano Rubio Husillos	Piña de Campos	»		
678	Melchor Moral Morencia	Ampudia	»			776	Leandro Reguero Santos	Ribas de Campos	»		
679	Alejo Vicente López Diez	Idem	»			777	Isidro Revilla Palacios	Antigüedad	»		
680	Agustín Gil Martín	Guardo	»			778	Aniceto Romero Prieto	Herrera de V.	»		
681	Albino Loma Pérez	Idem	»			779	Pedro Valverde Prádanos	Idem	»		
682	Wifredo Martínez Rodríguez	Idem	»			780	Angel García Diez	Dehesa de Montejo	»		
683	Joaquín Gil Martín	Idem	»			781	José Alonso Caballero	Dueñas	»		
684	Francisco Ruiz Ortíz	Alar del Rey	»			782	Pablo Medina Pérez	Villalobón	»		
685	Arturo García Alonso	Idem	»			783	Pedro Calvo Inclán	Palencia	»		
686	Agustín Fresno Muñoz	Santibáñez de Ecla	»			784	Domiciano Valverde Beltrán	Idem	»		
687	Joaquín García Iglesias	Nogales de Pisuerga	»			785	Diego Calvo Martín	Idem	»		
688	Martín García Fernandez	Idem	»			786	Baldomero García Gatón	Idem	»		
689	Bonifacio Escalada Pérez	Alar del Rey	»			787	Domiciano Casañé Fernández	Idem	»		
690	Alberto García Iglesias	Nogales de Pisuerga	»			788	Alfredo Royo Mir	Idem	3.ª		
691	Santiago Diez Urrutia	Cisneros	»			789	Francisco Rodríguez Rojo	Idem	4.ª		
692	Martín Gutiérrez Tamayo	Palencia	»			790	Julián Guerra Ortíz	Idem	»		
693	Félix Sanguino García	Idem	»			791	Alberto Guerra Lobo	Idem	»		
694	Ramón Lagunilla Doyague	Idem	»			792	Aureliano Guantes Delgado	Grijota	»		
695	Cosme Moreno Cuesta	Idem	»			793	Teodoro Miranda Para	Villaconancio	»		
696	Heliodoro Moreno Moreno	Idem	»			794	José González Ruiz	Idem	»		
697	Amador Moreno Puertas	Idem	»			795	Gumersindo Seco Caballero	Venta de Baños	»		
698	Jaime Meige Arias	Idem	»			796	Teodosio Salido Pérez	Vilalobón	»		
699	Julián Mongín del Amo	Idem	»			797	Mariano Morán Pérez	Ledigos	»		
700	Antonio Villanueva de la Vega	Idem	»			798	Jesús Ruiz Husillos	Herrera de Pisuerga	»		
701	Ramón Santos Giraldo	Idem	»			799	Antonio Ibáñez García	Idem	»		
702	Timoteo Helguera Boto	Idem	»			800	Porfirio García Andrés	Idem	»		
703	Julio San Miguel Prieto	Idem	»			801	Fausto Manrique Samaniego	Idem	»		
704	Eduardo Cano Manrique	Idem	»			802	Tadeo García Lucio	Idem	»		
705	Vicente Gil Prieto	Idem	»			803	Eugenio Arroyo López	Idem	»		
706	Manuel Encinas Rubio	Idem	2.ª			804	Carlos Fernández Ruiz	Idem	»		
707	Julio Netra García	Idem	3.ª			805	Ramón Vallejo Ruiz	Idem	»		
708	Angel González Revilla	Idem	4.ª			806	Luis Lobejón Alonso	Idem	»		
709	Juan Riera Pujol	Idem	»			807	José Gala Barcenilla	Idem	»		
710	Alfonso Arroyo Alonso	Idem	»			808	Manuel Ruiz Ortiz	Idem	»		
711	José María Diez Pérez	Idem	»			809	Melchor Pérez Valencia	Idem	»		
712	Mariano de los Bueis Velasco	Idem	»			810	Martiniano Lezcano Calvo	Idem	»		
713	Jesús Sahagún García	Idem	»			811	Domnino Antolín Valles	Saldaña	»		
714	Benigno Martín Delgado	Belmonte de C.	»			812	Alfonso Castrillejo Seguí	Monzón de Campos	»		
715	Pedro Narganes González	Castrejón de la Peña	»			813	Justo Caballero García	Dueñas	»		
716	Marciano Congosto Martínez	Aguilar de Campoo	»			814	Eugenio Cordón Tejedo	Palencia	»		
717	Angel Fontaneda Pérez	Idem	»			815	Esteban Antolín Laso	Idem	»		
718	José María Gutiérrez Pérez	Idem	»			816	Modesto Arenillas de los Bueis	Becerril de Campos	»		
719	Angel Izquierdo Santiago	Idem	»			817	Isaac Diezhandino Nieto	Baltanás	»		
720	Manuel Diez Rodríguez	Idem	»			818	José M.ª Jubete Velasco	Idem	»		
721	Alejandro Vielva Pérez	Idem	»			819	Benedicto Curriel Parco	Idem	»		
722	Angel Escudero Ramos	Idem	»			820	Guillermo Curriel González	Idem	»		
723	Emérico Ruiz Ruiz	Idem	»			821	Ceferino Atienza Peral	Idem	»		
724	Luis Herrero González	Idem	»			822	Emeterio Gago Docio	Guaza de Campos	»		
725	Medín Gómez Estébanes	Idem	»			823	Jesús Roldán Rojo	S. Salvador de C.	»		
726	Secundino Mediavilla M.	Idem	»			824	Rafael Gutiérrez Gimón	Villaprovedo	»		
						825	Maximino Pérez Labrador	Idem	»		
						826	Rafael Gimón Carrancio	Idem	»		
						827	Joaquín Esteban Cuadrado	Castrillo Villavega	»		
						828	José Luis López de la Fuente	Idem	»		
						829	Ciriaco Revilla Marcilla	Idem	»		
						830	Leopoldo Miguel Diez	Palencia	»		
						831	Cándido Merino Antolín	Idem	»		
						832	Leoncio Herrero Puertas	Idem	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
833	Fernandó del Campo López	Palencia	4.ª			939	Cayo Molinero Esteban	Torquemada	4.ª		
834	Timoteo Martínez Muñoz	Idem	»			940	Mariano Santiago Medina	Monzón	»		
835	Adolfo Pesquera Salgado	Idem	»			941	Angel Pérez Pérez	Palencia	»		
836	José M.ª Rebollo García	Idem	»			942	Germán Lechón Inclán	Idem	»		
837	Pedro Barcenilla Martín	Renedo de la Vega	»			943	Nicolás Benito de Rodrigo	Idem	3.ª		
838	Joaquín Díez Gutiérrez	Idem	»			944	Antonio Martínez Rodríguez	Idem	4.ª		
839	Manuel Quintana Iriondo	Villota del Páramo	»			945	Cándido García Estévez	Idem	»		
840	Teófilo Maraña Fernández	Terradillos	»			946	José Hernández Rodríguez	Idem	»		
841	Germán Ruiz Ruiz	Alar del Rey	»			947	Enrique Hidalgo Gutiérrez	Autilla del Pino	»		
842	Jesús García Gómez	Idem	»			948	Avelino Criado Plasencia	Idem	»		
843	Eloy García Gómez	Idem	»			949	Luis Casero Bahillo	Requena	»		
844	Benito Revilla Bañes	Barruelo	»			950	Ambrosio Alonso Martín	Moarves de Ojeda	»		
845	Virgilio Fernández Conzález	Idem	»			951	Eladio Andrés Salvador	Cozuelos de Ojeda	»		
846	Avelino Montes Valle	Idem	»			952	José Barriuso Crespo	Alar del Rey	»		
847	Andrés Fuente Torices	Idem	»			953	Dionisio Escalera Gutiérrez	Prádanos de Ojeda	»		
848	Honorino Fuente Torices	Idem	»			954	Valentín González Luis	Las Heras de la P.	»		
849	Vicente Fernández Lobato	Revilla de Santullán	»			955	Máximo Fernández Criado	Palencia	»		
850	Jesús Lobejón Lobejón	Herrera de Pisuerga	»			956	Lope García Asensio	Idem	»		
851	Ildefonso de la Rosa Prieto	Paredes de Nava	»			957	Victoriano San Miguel Prieto	Idem	»		
852	Eleuterio Chico López	Idem	»			958	Vicente Garrido Garrido	Idem	»		
853	Enrique Iglesias Alvarez	Fuentes de Nava	»			959	Quirino Villalba Andrés	Saldaña	»		
854	Julio Salazar Ruiz	Revenge de Campos	»			960	Heliodoro Rojo Benito	Santoyo	»		
855	Manuel López Fernández	Monzón	»			961	Enrique Santander López	Villaprovedo	»		
856	Maximino Pérez Moreno	Idem	»			962	Victoriano Marcos Rodríguez	Mazuecos de V.	»		
857	Wenceslao Barrios Galvís	Idem	»			963	José Luis Bilbao Dueñas	Castrillo de D. Juan	»		
858	Modesto Andrés Díez	Idem	»			964	Juan Herrero Herrero	Paredes de Nava	»		
859	Emilio Alonso González	Idem	»			965	Eduardo Sebastián Calvo	Carrión	»		
860	Jesús Gutiérrez Aguado	Idem	»			966	Jesús Fierro Herrero	Idem	»		
861	Santos Vargas Deán	Idem	»			967	Julio Antolín Nestar	Idem	»		
862	Pastor Varela Fernández	Idem	»			968	Angel González Cuesta	Cervera	»		
863	Juan Ciardía Hernández	Idem	»			969	Antonio Reguero de la Fuente	Torquemada	»		
864	Francisco Fernández Alvarez	Idem	»			970	Modesto Martín Andrés	Villasarracino	»		
865	Amando Fernández Fernández	Idem	»			971	Matías Morante Sáinz	Guardo	»		
866	Fernando Cimiano Escobedo	Venta de Baños	»			972	Aquilino Vega Luis	Idem	»		
867	Rafael Delgado Mediavilla	Idem	»			973	Francisco Díaz Moreno	Idem	»		
868	Rafael Delgado Navajas	Idem	»			974	Ignacio Martín Dehesa	Ventosa de Pisuerga	»		
869	Mariano Echevarría Rodríguez	Saldaña	»			975	Julio Gutiérrez de Cea	Herrera de Pisuerga	»		
870	Mariano Echevarría Cuesta	Idem	»			976	Crescente Nieto García	Idem	»		
871	Eliseo Lozano Muñoz	Bahillo	»			977	Tomás Gutiérrez Barrio	Calahorra de Boedo	»		
872	Isidro Lozano Rodrigo	Idem	»			978	Ernesto de la Parte Ortega	Idem	»		
873	Cecilio Cofreces Espinosa	Itero Seco	»			979	Conceso López de Bustos	Palencia	»		
874	Honorio Ruiz Fernández	Revilla de Pomar	»			980	Joaquín Lobo Ríos	Idem	»		
875	Honorio Calderón Rodríguez	Rebolledo de la Inera	»			981	Angel Salvador López García	Idem	»		
876	Francisco Alvarez Santiago	Elecha de Valdivia	»			982	Santiago Cobo Ortiz	Idem	»		
877	José García Martín	Quintanilla de las T.	»			983	Victoriano San Miguel Prieto	Idem	»		
878	Eduardo Gómez Gutiérrez	Idem	»			984	Antonio Dorransoro Cruz	Idem	»		
879	José Estebanez García	Idem	»			985	Fernando Martín Marugán	Idem	»		
880	Jesús Gutiérrez Ramírez	Aguilar	»			986	Julio Santos Miguel	Calzadilla de la C.	»		
881	José Antonio Gutiérrez Vilda	Idem	»			987	Constantino Ortega Jiménez	Villamartín	»		
882	Luis Gómez Blanco	Villaverde de la Peña	»			988	Cleto Rodríguez Manso	Grijota	»		
883	Angel Ferreras Rodríguez	Idem	»			989	Francisco Panero Misiego	Idem	»		
884	Alejandro Martínez Ruiz	Baltanás	»			990	Angel Cagigal del Valle	Aviñante de la P.	»		
885	Rafael Martínez González	Idem	»			991	José Antonio Multiel Polanco	Frómista	»		
886	Plácido López Maraña	Frechilla	»			992	Santiago Ortega Garrido	Osorno	»		
887	Luciano González Martín	Patencia	»			993	Francisco Muñoz García	Idem	»		
888	José Andrés Jato	Becerril de Campos	»			994	Félix Muñoz García	Idem	»		
889	Ezequiel Macho García	Villanuño de V.	»			995	Andrés Gala Muñoz	Idem	»		
890	Ramón Martínez Rey	Astudillo	»			996	Juan Hilario Gala Martín	Idem	»		
891	Antonio González Tejido	Amayuelas de Abajo	»			997	Antonio Calvo Pérez	Idem	»		
892	Evemio Sáiz Barbero	Alar del Rey	»			998	Elias Vicente Alcalde Ordás	Villaherreros	»		
893	Jesús Aparicio Bardón	Idem	»			999	Paulino Martín Pelayo	Espinosa V.	»		
894	Mauro Millán González	Idem	»			1.000	José Antonio Escudero Gallego	Cevico de la Torre	»		
895	Carlos Millán González	Idem	»			1.001	Luis Fernández García	Villaumbrales	»		
896	Jesús García García	Idem	»			1.002	Abilio Morrondo Ortiz	Idem	»		
897	Manuel Garamonte Martiarena	Idem	»			1.003	David Muñoz García	Antigüedad	»		
898	Nicolás Casado García	Cozuelos de Ojeda	»			1.004	Olegario Pajares Rodríguez	Idem	»		
899	José Suances Martín	Villavega de Ojeda	»			1.005	Luis Fraile Astorga	Requena de Campos	»		
900	Eustasio Estebanez Calderón	Sta. María de Mave	»			1.006	Pantaleón Guzón Movellán	Villalobón	»		
901	Miguel Estebanez Martínez	Cillamayor	»			1.007	Fulgencio Rodríguez López	Astudillo	»		
902	Gregorio Gutiérrez Abad	Menaza	»			1.008	Francisco González Miguel	Amusco	»		
903	Gaspar Lleia Hermoso	Villacidaler	»			1.009	José Franco Martín	Villameriel	»		
904	Jesús Pérez Caminero	Ledigos	»			1.010	Eduardo Aguilar Zurita	Reñado de Valdavia	»		
905	José Martín Valles	Páramo de Boedo	»			1.011	Pascual Ramos González	Herrera de Pisuerga	»		
906	Abrahán González Pérez	Calahorra de Boedo	»			1.012	Teófilo Abad Fernández	Idem	»		
907	Bernardo Rabanal Fuente	Herrera de Pisuerga	»			1.013	Gumersindo Rodríguez Pacho	Paredes de Nava	»		
908	Bernardino Martín de la Parte	Idem	»			1.014	Gerardo Palacín Goya	Palencia	»		
909	Neftalí Bravo Fuente	Sotobañado de B.	»			1.015	Teodoro González Boada	Frómista	»		
910	José Luis Henares Pérez	Idem	»			1.016	Francisco González Villullas	Idem	»		
911	Julio Fierro Fidalgo	Villada	»			1.017	Sinesio Salvador Ruiz	Vallespinoso	»		
912	Constantino Alvarez Guerra	Idem	»			1.018	Abilio Sevilla García	Cábría	»		
913	Inocencio Miguel Borge	San Nicolás	»			1.019	Luis Muñoz Rodríguez	Pomar de Valdavia	»		
914	Julián Campos Garrán	Idem	»			1.020	Bernardino Gómez Gutiérrez	Quintanilla de las T.	»		
915	Ignacio González Alcalde	Villaverde de la P.	»			1.021	José María Iglesias García	Villanueva del Río	»		
916	Pedro Torres García	Villalcázar de Sirga	»			1.022	Balbino Gutiérrez Ramírez	Aguilar	»		
917	José-Ramón Blanco Merino	Carrión	»			1.023	Aquilino Salvador Ruiz	Vallespinoso	»		
918	Zacarías Arconada Salazar	Idem	»			1.024	Francisco Gutiérrez Ruiz	Aguilar	»		
919	Samuel Aragón Valtierra	San Mamés de C.	»			1.025	César Gutiérrez Gutiérrez	Idem	»		
920	Luis Fierro Girón	Carrión	»			1.026	Mariano Serrano Moral	Barruelo	»		
921	Aureliano Mencía Gómez	Mudá	»			1.027	José Antonio López Seivane	Idem	»		
922	Maximiliano Martín Ibarlucea	Villoldo	»			1.028	José Costana Gutiérrez	Porquera de S.	»		
923	Leopoldo Rodríguez Sendino	Cordovilla la Real	»			1.029	Angel Revilla Madrazo	Barruelo	»		
924	Urbano Rodríguez Sendino	Idem	»			1.030	Agustín Sarz Obispo	Idem	»		
925	Santiago Rodríguez Benito	Idem	»			1.031	Antonio Llanea Campo	Revilla de Santullán	»		
926	Benjamín Cal Vicente	Idem	»			1.032	Francisco Herrero Serrano	Barruelo	»		
927	José María Costa Amil	Idem	»			1.033	Epigenio Martín Peláez	Villaverde de la P.	»		
928	Enrique Martínez Gutiérrez	Cisneros	»			1.034	José Antonio Pérez del Pozo	Guardo	»		
929	Fernando Díez París	Fresno del Río	»			1.035	Miguel Angel Peral Ania	Idem	»		
930	Enrique Díez Castaño	Guardo	»			1.036	Arturo Gutiérrez Fernández	Idem	»		
931	Carlos Fernández Castaño	Idem	»			1.037	Benigno Bravo de la Fuente	Idem	»		
932	Luis Fernández Castaño	Idem	»			1.038	Antonio Blanco Bajo	Idem	»		
933	Gonzalo Fernández Castaño	Idem	»			1.039	Alfredo Díez Torre	Otero de Guardo	»		
934	Teodoro González González	Cobos de Cerrato	»			1.040	Timoteo García Blanco	Idem	»		
935	Eduardo Martínez de la Fuente	Idem	»			1.041	Daniel Durando Salomón	Villalcázar de Sirga	»		
936	Nicolás Martínez de la Fuente	Idem	»			1.042	Víctor Paredes Lomas	Villaturde	»		
937	Gerardo Escobar de la Vega	Torquemada	»			1.043	Antonio Paredes Quijano	Idem	»		
938	Timoteo Llorente Pastor	Idem	»								

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Aguilera (Burgos) y Valladolid, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información pública, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Castrillo de Don Juan, Hérmes de Cerrato, Cevico Navero, Villacónancio, Castrillo de Onielo, Vertavillo, Cevico de la Torre y Cubillas de Cerrato; a don Hermenegildo Puertas Encinas, titular de la línea de Hérmes de Cerrato a Palencia; don Luis Calvo Curiel, titular de la de Cevico Navero a Palencia, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 2 de Enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, P. A., *Rodolfo Pérez Guzmán.* 18

Administración de Justicia**Palencia**

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el próximo día veintiséis del actual y hora

de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, con rebaja del veinticinco por ciento de los bienes que sirvieron de tipo a la primera subasta, por término de ocho días, los cuales han sido embargados a don Salvador Carretón, en el juicio ejecutivo promovido por don Francisco Carretón González, vecino de Lantadilla, contra el susodicho don Salvador Carretón, en reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un caballo de unos 14 años, pelo negro, de alzada siete dedos sobre la marca, que atiende por Moro, tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Una yegua de la misma edad, aproximadamente, pelo rojo claro, de alzada seis dedos y atiende por Cristalina, tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Un carro de varas de regular uso, matrícula de Lantadilla, con el número siete, tasado en 800 pesetas.

Otro carro de los de par de mulas en buen uso, matrícula de Lantadilla, tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Total: s. e. u. o., 11.800 pesetas.

Dado en Palencia a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 41

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Da fe: Que en los autos que después se indicarán se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos a instancia de doña María Teresa Santoyo Chicote, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta Capital, representada en turno de oficio por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Luis Facal López, contra su esposo don Jesús Gómez Pérez, mayor de edad, casado y vecino igualmente de esta Capital y contra el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Hacienda Pública, para litigar contra su citado esposo en proceso sobre reclamación de alimentos; y

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en turno de oficio, en nombre y representación de doña María Teresa Santoyo Chicote, debo conceder y concedo los beneficios de pobreza legal a la expresada solicitante para que en tal concepto litigue contra su esposo don Jesús Gómez Pérez en el juicio que sobre reclamación de alimentos provisionales tiene promovido ante este Juzgado y en sus incidencias, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa declaración de oficio de las costas causadas en la tramitación de los presentes autos incidentales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—*José García Aranda.*— (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de la fecha, doy fe.—Palencia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.— El Secretario, P. S., *Gregorio Rodríguez* (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Gómez Pérez, expido el presente que firmo en Palencia a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Luis Cabeza. 2879

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

A medio del presente edicto hago saber: Que en el expediente que para la provisión del cargo de Juez de Paz de Becerril de Campos, que se tramita en este Juzgado, cuya vacante fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha once de Noviembre del actual año, en el plazo de un mes que a tal efecto se concedía para la presentación de solicitudes, únicamente lo ha sido por don Facundo Andrés Reol, de 65 años de edad, soltero, propietario y natural y vecino de Becerril de Campos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a fin de que en el término de diez días, después de la publicación de este edicto, puedan presentarse las observaciones y reclamaciones pertinentes contra dicho solicitante, las que serán presentadas ante este Juzgado.

Dado en Palencia a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 2771

Baltanás

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y Encargado del Juzgado de Instrucción de Baltanás, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente se hace saber al procesado en sumario número 36 del año 1950, seguido en este Juzgado, sobre hurto, Angel Adevilla Andrés, de 23 años, pastor, soltero, hijo de Gregorio y de Felipa, natural y vecino de Valdecañas, soldado del Regimiento de Infantería de Flandes, número 30, de guarnición en Victoria, habiendo fijado su residencia en Valdecañas de Cerrato, ignorándose su paradero o residencia, que por Auto de 20 de Octubre de 1952, fué declarado concluso aludido sumario; y se emplaza a mencionado encausado, para que en el término de diez días, pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente en referido sumario, advirtiéndole que de no hacerlo, le serán designados de oficio.

Dado en Baltanás a 10 de Diciembre de 1953.—*José García Aranda.*—El Secretario, *José M.^a Vigil Cobián.* 2772

EDICTO

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de Instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 40 del año 1953, por el delito de hurto de los efectos siguientes:

4.100 pesetas, de la pertenencia de don Faustino Matía Villarrubia, ocurrido el 23 de Diciembre de 1953, en Soto de Cerrato, en el Comercio y casa de dicho señor.

Lo que se anuncia por este medio, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de los delincuentes y de aludidos objetos, poniéndoles a la disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren estos últimos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baltanás a 26 de Diciembre de 1953.—*Juan Velasco*.—El Secretario, *José M.^a Vigil Cobián*. 2890

Cervera de Pisuerga

Don Jesús Pardo Rojo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Froilán de la Hera Montes, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra «Estrella Verde, S. A.», con domicilio en Villaverde de la Peña, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a dicha Sociedad que luego se dirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día dos de Febrero próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante, haciéndose presente que dichos bienes se encuentran en poder de don Germán Sáez, representante de la

Sociedad ejecutada, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes que se subastan

Un motor trifásico,, marca «Super-Elsa» de 38 Cv. número 77.279, con polea lisa normal, completamente nuevo. Tasado en veinticuatro mil ochenta y cinco pesetas.

Otro motor marca «Brown-Boveri» 85 H. P. núm. A. 93100, con polea de hierro, en buen estado de conservación. Tasado en la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Otro motor trifásico con motor en cortocircuito, marca A. E. G. de 7,5 H. P. núm. 83532, dicho motor acciona una bomba marca «Worthingtón», número 32185, en buen estado de conservación. Tasado en nueve mil ciento ochenta pesetas.

Cervera de Pisuerga 30 de Diciembre de 1953.—*Jesús Pardo Rojo*.—El Secretario, *Teodoro González*. 9

Baños de Cerrato

Requisitoria

Cabrejas Hernansanz, Eutiquio, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Iscar, Valladolid, hijo de Aurelio y Simona, domiciliado en este pueblo y que se encuentra hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, para constituirse en arresto a fin de cumplir la pena de quince días que le ha sido impuesta, en el juicio de faltas que se le ha seguido con el número 100 del año en curso, por el hecho de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encarezco a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido sea ingresado en el Depósito Municipal de este pueblo.

Dado en Baños de Cerrato a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario, *Pascual Torre*. 2877

Regimiento de Zapadores de Fortaleza, núm. 2

Requisitoria

Vielva Llorente, Jesús, hijo de Toribio y Eugenio, natural de Revilla Santullán, provincia de Palencia, vecindado en Barruelo de Santullán, partido judicial de Cervera de Pisuerga, de la

misma provincia, nació el 27 de Septiembre de 1931, de oficio obrero, veintidós años de edad, soltero, señas: estatura un metro seiscientos sesenta, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca mediana, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán don Pedro Calvente Medina, Juez Instructor Eventual del segundo Batallón del Regimiento de Zapadores de Fortaleza, núm. 2, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dado en Jaca (Huesca) a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.— El Capitán Juez, *Pedro Calvente Medina*. 2908

Administración Municipal

Baños de Cerrato

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del corriente, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre último, acordó la imposición de exacciones y aprobó las correspondientes Ordenanzas fiscales para su aplicación, de los arbitrios que a continuación se expresan, quedando subsistentes las demás exacciones, farifas y Ordenanzas aprobadas por este Pleno en sesión de 12 de Agosto de 1953 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de dicho mes, núm. 98, a excepción del Cupo de Compensación por la supresión del repartimiento de utilidades, suprimido por el Decreto mencionado para el presupuesto 1954.

1. Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto.
2. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.
3. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
4. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
5. Recargo de la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Venta de Baños 9 de Enero de 1954.—El Alcalde (ilegible). 48

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Aprobados los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1954 de las agrupaciones de este partido judicial y Comarcal, en Junta general ordinaria celebrada el día 23 del actual mes en esta casa Consistorial por los representantes de los Ayuntamientos que integran las mismas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 677 de la Ley de Régimen Local, se hace saber por medio del presente anuncio, que dichos presupuestos se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, que lo es a la vez de dichas Agrupaciones, en cumplimiento a cuanto determina el art. 655 de dicho precepto legal, durante cuyo plazo de quince días puedan ser examinados por quien lo desee y admitidas cuantas reclamaciones se formulen por las personas y Corporaciones determinadas en el art. 656 de referida Ley.

Igualmente fueron aprobadas en las citadas Juntas, las cuentas generales de mencionadas agrupaciones correspondiente al ejercicio de 1952, quedando las mismas expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y admitiéndose cuantas reclamaciones legalmente se formulen.

Cervera de Pisuerga 24 de Diciembre de 1953.— El Alcalde, *Tomás Fraile Calderón*. 2867

Alar del Rey

ANUNCIO-EDICTO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión ordinaria del día 10 del actual, se aprobaron las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios que la Ley de Bases de 3 de Diciembre último y desarrollada por Decreto de 18 del propio mes concede a los Ayuntamientos, siendo éstas las siguientes:

- 1.ª Del recargo de la Contribución industrial y de comercio en un 25 por 100 de la cuota.
- 2.ª Id. en el Arbitrio provincial sobre el producto neto, también en un 25 por 100.
- 3.ª Id. sobre participación municipal en el Arbitrio sobre la riqueza provincial, 10 por 100.
- 4.ª Id. Arbitrio sobre la riqueza urbana en un 17 por 100, sobre el líquido imponible.
- 5.ª Id. Arbitrio sobre la riqueza rústica, en un 8 por 100, del líquido imponible.

Cuyos documentos se encuentran al público en esta Secretaría

municipal por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Alar de Rey 11 de Enero de 1954.— El Alcalde (ilegible). 53.

Hornillos de Cerrato

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre último, acordó la imposición de exacciones y aprobó las correspondientes Ordenanzas fiscales para su aplicación, de los arbitrios que a continuación se expresan, quedando subsistentes las demás exacciones, tarifas y ordenanzas, aprobadas por este Ayuntamiento y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 98, de 17 de Agosto de 1953, a excepción del Cupo de Compesación suprimido por el Decreto mencionado, y que han de regir en el presupuesto municipal ordinario del año actual.

1. Participación del Arbitrio sobre la riqueza provincial.
2. Arbitrio sobre la riqueza urbana.
3. Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
4. Recargo del 25 por 100 en la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con los artículos 694 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Hornillos de Cerrato 10 de Enero de 1954.— El Alcalde, *Eutiquio Marcos*. 52

Junta vecinal de Ruesga

ANUNCIO

El día 12 de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en esta localidad, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal que haga sus veces, la tercera subasta de aprovechamiento de 310 árboles de haya y 60 estéreos de leña del monte «Recuencos», de la pertenencia de este pueblo.

El aprovechamiento queda incluido en el primer grupo, y el precio base de 9.900'00 pesetas y el índice de 12.375.00 pesetas y demás condiciones de las facultativas y económicas que han de redatarse por esta Entidad, pudiendo optar a la subasta los

poseedores del certificado de la clase A, B y C.

Ruesga 11 de Enero de 1954.— El Presidente de la Junta vecinal, *Emiliano Simal*. 74

Junta vecinal de Valles de Valdavia

Anuncio de subasta

El día 12 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Concejo, la tercera subasta de 300 robles de los montes de la pertenencia de esta Entidad, bajo el precio base de 4.951 pesetas.

Las condiciones para optar a esta subasta son las mismas que rigieron en la primera y segunda, excepto que se incluirá y adjudicará en un solo lote y acto.

Valles de Valdavia 9 de Enero de 1954.— El Presidente, *P. A. M. Valderrábano*. 71

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

Magaz. 76
Alar del Rey. 53

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Villalcázar de Sirga. 81
Arconada. 80

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Cardeñosa de Volpejera. — 1952. 15

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Barruelo de Santullán. 87

PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Nestar. 68
Guaza de Campos. 82
Páramo de Boedo. 84
Barruelo de Santullán. 87
San Cristóbal de Boedo. 86

PADRON DE HABITANTES

Santa Cruz de Boedo. 69
Villameriel. 70
Villaprovedo. 73
Páramo de Boedo. 83
Herrera de Valdecañas. 4
Congosto de Valdavia. 11
Villanueva de Abajo. 12
Cordovilla la Real. 47
Aguilar de Campóo. 46
Calahorra de Boedo. 45
Buenavista de Valdavia. 44

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, con forme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villolabón. 24
Autilla del Pino. 28
Arconada. 14
Berzosilla. 2895
Villalcázar de Sirga. 2905
Cordovilla la Real. 75
Carrión de los Condes. 88
Baños de Cerrato. 48
Hornillos de Cerrato. 52
Junta vecinal de Terradillos. 2907
Idem de Nogales de Pisuerga.
Idem de Relea.

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1954

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Castrillo de Onielo

Angel Ferrerueta Giménez, hijo de Aquilino y Julia. 72

Fuentes de Valdepero

Domingo Hernández Carnicero, hijo de Alfredo y Julia. 38

Villaherreros

Angel Arconada Delgado, hijo de Constantino y Guadalupe.

Jesús Miguel González, de Gerardo y Dionisia. 25

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renedo de Valdavia

EDICTO

Habiéndose confeccionado por esta Hermanidad el Repartimiento por el aprovechamiento de Pastos y Rostrojas correspondiente al primero y segundo semestres del año 1953, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término no exceptuadas, que el cobro del importe correspondiente se hará efectivo por esta Hermanidad durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al efecto se les requiere para que presenten la declaración de la superficie que cada uno posee dentro del indicado plazo, en inteligencia que si transcurrido este plazo no reclaman el importe indicado, se entenderá renuncian a ello, quedando íntegramente a beneficio de esta Hermanidad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Renedo de Valdavia 7 de Enero de 1954.— El Prohombre-Presidente, *Basíledes Cóbreces*. 49

Junta Sindical Local Agropecuaria de Arenillas de San Pelayo

EDICTO

Habiéndose confeccionado por esta Junta el Repartimiento por el aprovechamiento de Pastos y Rostrojas correspondiente al primero y segundo semestres del año 1953, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término no exceptuadas, que el cobro del importe correspondiente se hará efectivo por esta Junta durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día de aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al efecto se les requiere para que presenten la declaración de la superficie que cada uno posee dentro del indicado plazo, en inteligencia que si transcurrido este plazo no reclaman el importe indicado, se entenderá renuncian a ello, quedando íntegramente a beneficio de esta Hermanidad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Arenillas de San Pelayo 7 de Enero de 1954.— El Presidente, *Afrodisio Abia*. 50